



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

En relación al expediente abierto para celebrar el XLIV Concurso Infantil de Disfraces de las Fiestas de Carnaval 2025, promovido por la Concejalía de Festejos de Guadalajara y en virtud de la Delegación que me confiere el acuerdo de la Junta Local del 10 de octubre de 2023, se emite el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Competencia municipal.

Constituye la finalidad de la subvención que se regula mediante la presente convocatoria el fomento de la actividad cultural, cuyo objeto es seleccionar, de entre quienes participan en cada una de las cuatro categorías, aquellos disfraces que el jurado considere mejor, según varios criterios señalados en las bases.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

Este concurso se enmarca en las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La previsión en el PES. Aplicación presupuestaria y existencia de crédito suficiente y adecuado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 17 de enero de 2023 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones, el cual ha sufrido varias modificaciones. En concreto esta subvención tiene las siguientes características en la ficha descriptiva del Plan Estratégico de Subvenciones, según última modificación del 14 de enero de 2025:

FICHA N.º 88

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48100





Ayuntamiento de Guadalajara

IMPORTE:	12.000 euros - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Premios
OBJETO:	Premios diferentes concursos Ferias y Fiestas
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Concurso de Villancicos - Concurso de Disfraces - Concurso de Dulzaineros - Concurso de Cartel de Ferias
BENEFICIARIOS:	Ganadores de los distintos certámenes anuales convocados relativos a actividades de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes en cada certamen y de cada categoría de existir varias en el concurso.

Los premios previstos en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00 “Transferencias corrientes, premios. Ferias y Fiestas” cuyo crédito reservado para esta actividad es de 2.325,00 €, figurando en el expediente informe de la reserva de crédito correspondiente.

TERCERO.- Cumplimiento de la normativa aplicable.

Respecto a la legislación aplicable a los premios, la doctrina no es unánime al distinguir entre el concepto de subvención y de premio, si bien aunque para algún sector pueden considerarse ambas técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Disposición Adicional 10ª establece que “reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Hay que traer a colación en este punto al art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, que considera subvención a cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorgan las Corporaciones; y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Teniendo en cuenta que no se han dictado las normas reglamentarias indicadas y que los premios no son aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se concluye para su regulación, que los premios estarán sujetos a la legislación sobre subvenciones, salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de la subvención, que no puede aplicarse a los premios, y es, de acuerdo con ello, por lo que se redactan las





Ayuntamiento de Guadalajara

bases de la presente convocatoria.

También es de aplicación en los mismos términos la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el BOP de 14 de marzo de 2006, según su artículo 4, así como las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Del mismo modo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación. En todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Descripción de los destinatarios de los premios y cuantías: Constan los destinatarios de los premios, la composición de Jurado, los criterios de valoración, los premios y cuantía de los mismos.

También constan las particularidades derivadas de la concurrencia de la pandemia, así como la posibilidad de no realización por dicho motivo de fuerza mayor.

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8a y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local deberá publicarse el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstras/index>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Por tanto, se cumplen las prescripciones establecidas en la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, así como lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.

En virtud de lo anterior SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del XLIV Concurso Infantil de Disfraces, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XLIV CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL DE CARNAVAL 2025

Con motivo de las tradicionales Fiestas de Carnaval que este año se celebrarán en nuestra ciudad entre los días 22 de febrero y 5 de marzo de 2025, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del XLIV Concurso y Desfile de Disfraces Infantil que se celebrará el día 2 de marzo de 2025 a partir de las 11:30, desde la Avenida de Buendía 19 hasta el Palacio Multiusos y que se registrará por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre quienes participan en cada una de las dos categorías, aquellos disfraces que el jurado considere mejor, según los criterios que se señalan en estas bases.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar en el concurso quienes tengan hasta 14 años cumplidos, en las distintas modalidades de disfraces, siendo requisito imprescindible para participar y optar a un premio que se realice completo el desfile por las calles de Guadalajara, recorrido establecido por la organización, según figura en el Programa de Actos. Se realizarán dos categorías para el primer premio de Grupos, una de ellas incluirá los grupos disfrazados que no lleven ningún elemento externo que esté integrado en el disfraz y el otro incluirá grupos que lleven cualquier elemento tipo carroza, carro, etc, que sean externos a cada uno de los disfraces individuales del grupo. No se incluyen en esta categoría de carrozas elementos que se puedan portar por cada uno de los integrantes como espadas, palos, coronas, o cualquier otro que quede integrado por cada participante del grupo individualmente etc....Los participantes que concursen en la categoría Grupo-Carroza solo podrán optar por el primer premio de grupos categoría Carroza. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán a quien represente legalmente a la persona que participe.

2.2.- Quien representa legalmente a quien participa habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse bajo ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización de quien solicita para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso quien participa no





Ayuntamiento de Guadalajara

deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, quien participa podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Ningún premio será acumulable

3.2.- Las personas que no efectúen la inscripción previa y recojan el dorsal, no podrán entrar en el concurso, aunque sí podrán participar en el desfile.

3.3.- Aquellas personas participantes deberán estar preparadas para el desfile treinta minutos antes de comienzo del mismo en el lugar y hora previsto.

3.4.- Queda prohibida la utilización durante el desarrollo del desfile de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible
- La participación de animales durante el mismo que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Spray o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del desfile
- No se podrán llevar carritos de compra de superficies comerciales, aunque estén camuflados.
- No se podrán llevar botellas ni vasos de vidrio y ningún otro recipiente con bebidas.

3.5.- Criterios de valoración:

Los premios se otorgarán basándose en criterios de esfuerzo, de confección, creatividad, originalidad, vistosidad, maquillaje, así como puesta en escena, gracia y simpatía en su participación en el desfile. Los miembros del jurado se situarán en cualquier punto del desfile y se reservarán el derecho de otorgar los premios, pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos.

4.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el XLIV Concurso de Disfraces Infantil, se realizará preferiblemente por vía telemática a partir del día 3 hasta el 27 de febrero a través de la [Sede Electrónica](#) del Ayuntamiento rellenando el modelo 1156 (Solicitud de inscripción en Concursos de Bailes de Disfraces), o bien de forma presencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, entrada por la puerta principal de la plaza Mayor el día 28 de febrero de 2025 de 9 a 14h y de 17 a 19h, y el mismo día del desfile desde las 10 a las 11h en la avenida de Buendía 19.

4.2.- Quienes participen en el concurso deberán rellenar en su totalidad la hoja de inscripción correspondiente y recoger el dorsal identificativo, que deberán portar durante el desfile en un lugar visible.





Ayuntamiento de Guadalajara

4.3.- La recogida de dorsales se realizará el día 28 de febrero de 2025 de 9 a 14h y de 17 a 19h en el Ayuntamiento de Guadalajara, y el mismo día del desfile desde las 10 a las 11h en la avenida de Buendía 19.

4.4.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de aquellas personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.5.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

5.1.- Se establecen dos categorías que estarán dotadas de los siguientes premios brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 2.325,00€ (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS)

Categoría Grupos (+2 personas)

1º Premio:

Categoría grupo: 500 € y trofeo

Categoría carroza: 500 € y trofeo

2º Premio: 400 € y trofeo

3º Premio: 300 € y trofeo

Categoría Individuales o Duos

1º Premio: 300 € y trofeo

2º Premio: 200 € y trofeo

3º Premio: 125 € y trofeo

5.2.- Ningún premio será acumulable

5.3.- Los trofeos a quienes ganen se entregarán el mismo día 2 de marzo de 2025, en el Palacio Multiusos una vez finalizado el desfile y tras la deliberación del jurado convocado a tal efecto. El hecho de no encontrarse presente en el momento de la entrega supondrá la pérdida del premio conseguido.

5.4.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.- JURADO

7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que será designado por el Concejal Delegado de Festejos y estará compuesto de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Guadalajara

Presidencia: Concejal Delegado de Festejos o persona en quien delegue

Vocalías: De dos a diez integrantes que se elijan por la Concejalía de Festejos, entre Concejales y Concejales de los grupos políticos del Ayuntamiento, componentes del grupo Mascarones, del grupo Gentes de Guadalajara y de los medios de comunicación.

Secretaría: Personal del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara

7.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones.

Dicha acta reflejará los disfraces ganadores de las distintas categorías. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal Delegado de Festejos, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación.

7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.5.- Quienes concursan se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del Jurado.

8.- OTRAS DETERMINACIONES

8.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas los disfraces que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

8.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

9.- NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio presente, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

